

## **NOTICIAS**

- 1.- Tesorería General de la República.**
- 2.- Servicio de Impuestos Internos**
- 3.- EXTRACTO DEL DECRETO 611.**

## 1.- Tesorería General de la República.

### **TGR habilitará beneficios para postergación de contribuciones y condonación de intereses y multas para aliviar a pymes y familias afectadas por la pandemia**

- Abril 26, 2021



Entre otras medidas, el nuevo Decreto 611 del **Ministerio de Hacienda** faculta a **TGR** para entregar facilidades de pago respecto de impuestos fiscales, aduaneros y territoriales que se encuentren vencidos al 1 de marzo 2021.

El **Ministerio de Hacienda** determinó una renovación de medidas tributarias para alivianar la carga fiscal de las familias y las pequeñas y medianas empresas, debido a la prolongación de la pandemia, con el fin de extender ciertos beneficios tributarios implementados en 2020, a través del Decreto 611 publicado en el Diario Oficial este 24 de abril.

El documento entrega facultades a la **Tesorería General de la República (TGR)** y al **SII** para condonar extraordinariamente intereses y multas por deudas tributarias hasta por un 90%, y otorgar flexibilidades adicionales para los convenios de pago, con la eliminación de hasta 70% de multas e intereses y hasta en 24 cuotas.

*“Sabemos que nuestros compatriotas y nuestras pymes lo están pasando mal, y les decimos una vez más que no los vamos a dejar solos mientras continúe la pandemia”,* dijo el **Ministro de Hacienda, Rodrigo Cerda**, quien agregó que

“estas medidas van en esa dirección, para darles un respiro a quienes están viendo sus ingresos afectados por esta pandemia”.

### **Condonación extraordinaria de intereses y multas**

El decreto del **Ministerio de Hacienda** faculta a la **TGR** y al **SII** a condonar intereses y multas por deudas de impuestos.

- Incluye impuestos fiscales, aduaneros y territoriales, que se encuentren vencidos al 1 de marzo de 2021, por un periodo de 90 días.
- Aplica condonación de 90% bajo pago al contado y de 70% bajo convenio de pago.
- **TGR** entregará facilidades de pago para impuestos vencidos al 1 de marzo 2021.
- El plazo excepcional es de 90 días.

### **Condiciones de convenio**

I. Pymes con ventas anuales de hasta 350 mil UF que, entre enero y febrero 2021, hayan sufrido una caída de entre 30% y 50% en sus operaciones promedio, respecto de los mismos meses del año anterior:

- Convenio de 24 cuotas, con pago inicial mínimo de UTM 1.
- Las primeras 6 cuotas ascenderán a un 1% del monto adeudado, las siguientes 6 cuotas a un 2%, las siguientes 6 cuotas a un 2,5%, y las últimas 6 cuotas a un 3%.
- Opción de no pago de 2 cuotas que se agregarán al saldo impago.
- Será aplicable la condonación excepcional de 70% de intereses y multas al momento de suscribir el convenio.
- El monto del impuesto no pagado por ser un convenio parcial, podrá ser objeto de nuevo convenio conforme a normas vigentes a la fecha de su suscripción.

II. Pymes con ventas anuales de hasta 350 mil UF que, entre enero y febrero 2021, hayan sufrido una caída mayor a 50% en sus operaciones promedio, respecto de los mismos meses del año anterior y personas naturales con ingresos anuales hasta UTA 50:

- Convenio de 24 cuotas, con pago inicial mínimo de UTM 0,5.
- Las primeras 6 cuotas ascenderán a un 0,5% del monto adeudado, las siguientes 13 cuotas a un 1%, y las últimas 5 cuotas a un 1,5%.
- Opción de no pago de 2 cuotas que se agregarán al saldo impago.
- Será aplicable la condonación excepcional de 70% de intereses y multas al momento de suscribir el convenio.
- El monto del impuesto no pagado por ser un convenio parcial, podrá ser objeto de nuevo convenio conforme a normas vigentes a la fecha de su suscripción

### **Postergación de cuotas de Contribuciones Bienes Raíces 2021**

**SII** podrá prorrogar el pago de cuotas de contribuciones de bienes raíces de 2021 a los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- **Personas naturales:** para las cuotas de abril (primera), junio (segunda), septiembre (tercera) y noviembre (cuarta), en el caso de un bien raíz habitacional con avalúo fiscal hasta UF 5.000. Estas se pagarán en cuatro cuotas, junto con las de 2022.
- **Pymes:** primera y segunda cuota de 2021, para Pymes con ingresos anuales hasta UF 100 mil y que, entre enero y febrero 2021, hayan sufrido una caída de al menos 30% en sus operaciones en promedio, respecto de los mismos meses del año anterior. El pago será en dos cuotas, junto con las cuotas del primer semestre de 2022. La medida evita el doble pago de cuotas durante 2021, por las prórrogas otorgadas el año pasado.
- **Otros contribuyentes:**
  - Convenio de 24 cuotas, con un pago inicial del 3% del monto adeudado.

### **Postergación de cuotas de Patente Municipal 2021/2022**

Otra de las medidas dispuestas por este decreto involucra a los municipios, que podrán entregar facilidades de pago para las cuotas de patente municipal de julio de 2021 y enero de 2022 para Pymes con ingresos anuales de hasta 100 mil UF, bajo los siguientes mecanismos:

- Postergar hasta en tres meses las fechas de pago; y/o

- Pago en hasta 6 cuotas mensuales y sucesivas.
- Esto evitará que la cuota de julio de 2021 se acumule con las cuotas de patente municipal ya prorrogadas: enero y julio de 2020, y enero de 2021.

### **Postergación cuotas Patente Alcoholes 2021**

Se facultará a los municipios a prorrogar el pago de la cuota de julio de 2021 hasta el 1 de enero de 2022, la que podrá ser pagada en 6 cuotas mensuales sucesivas, a partir de dicha fecha. También podrán condonar total o parcialmente el no pago de la cuota de enero de 2021.

## 2.- Servicio de Impuestos Internos

Noticias

**Santiago, 27 de Abril de 2021**

**SII extiende plazo para pagar Impuesto a la Renta hasta el 30 de junio manteniendo fechas de devolución**

- **Los contribuyentes de los regímenes tributarios Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente, que presenten su Declaración de Renta dentro del plazo, es decir, hasta el 30 de abril, podrán acogerse al pago diferido establecido en la Ley y el SII condonará en un 100% los intereses.**
- **El Director del SII, Fernando Barraza, expresó que “los contribuyentes que han visto afectados sus ingresos por efecto de la pandemia, contarán con dos meses adicionales para cumplir con el pago de su impuesto a la Renta, sin que ello implique ningún tipo de intereses”.**



El Servicio de Impuestos Internos informó que como una forma de apoyar a los contribuyentes de los regímenes tributarios Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente, afectados por la emergencia sanitaria, postergó hasta el 30 de junio el pago de su Impuesto a la Renta. Para ello, el SII condonará en un 100% los intereses para las declaraciones de los contribuyentes que se presenten dentro del plazo, es decir, hasta este viernes 30 de abril, y que se acojan al pago diferido establecido en la Ley a través de sii.cl.

Con esta medida no se afecta la devolución de impuestos para los contribuyentes que ya han presentado su declaración, la que se realizará de acuerdo al calendario definido para la Operación Renta 2021, si corresponde.

El Director del SII, Fernando Barraza, expresó que “buscamos, dentro de las atribuciones que nos entrega la ley, facilitar lo más posible el proceso, atendiendo

a la situación que vivimos como país, derivada de la pandemia. De esta forma, los contribuyentes que han visto afectados sus ingresos, contarán con dos meses adicionales para cumplir con el pago de su Impuesto a la Renta, sin que ello implique ningún tipo de intereses”.

Asimismo, recogiendo las dificultades que han manifestado los contadores para abordar esta Operación Renta, el SII anunció que también condonará hasta el 30 de septiembre el 100% de los intereses y multas que surjan por diferencias de impuestos en las rectificatorias de Declaraciones de Renta, cuando estas sean consecuencia de eventuales errores en la información entregada al SII. La misma medida se aplicará a las multas asociadas a la modificación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

También como una medida de facilitación, debido al contexto de confinamiento en el que se desarrolla esta Operación Renta 2021, los contribuyentes o sus contadores que pudiesen tener problemas técnicos o de conectividad que impidan enviar oportunamente sus Declaraciones de Renta, podrán dejar registro de estas dificultades en las oficinas del SII. En estos casos fundados, podrán presentar su declaración dentro del mes de mayo, con la respectiva condonación del 100% de las multas e intereses por presentación fuera de plazo.

Barraza señaló que “estas iniciativas que estamos implementando tienen como objetivo apoyar a todos los sectores afectados para que puedan cumplir con sus responsabilidades tributarias. Como Servicio, nuestro compromiso es facilitar el aporte de cada contribuyente al país, especialmente en estos momentos en que muchos chilenos necesitan el apoyo del Estado”.

Noticias

**Santiago, 30 de Abril de 2021**

### Plazo para declarar Impuesto a la Renta se extiende hasta el 31 de mayo

- **Más de 3,2 millones de contribuyentes ya cumplieron con esta responsabilidad tributaria, de los cuales, más de 2,5 millones corresponden a solicitudes de devolución de impuestos, las que se realizarán de acuerdo al calendario definido para este año, es decir, a partir del 12 de mayo.**



Hasta el 31 de mayo los contribuyentes podrán realizar su Declaración de Impuesto a la Renta 2021, como una forma de facilitar el cumplimiento de esta responsabilidad tributaria, que se da en un periodo marcado por la emergencia sanitaria y sus consecuencias económicas. De acuerdo a lo informado hoy por el Ministerio de Hacienda la medida será incluida en un Decreto que será emitido a la brevedad.

Esta acción se suma a las medidas que el Servicio de Impuestos Internos había adoptado en el marco de sus atribuciones, que permite a las personas y empresas de los regímenes tributarios Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente acogerse al pago diferido establecido en la Ley sin pagar intereses hasta el 30 de junio, con una condonación del 100% que aplicará la institución.

Durante el mes de mayo el SII mantendrá los plazos de las devoluciones que correspondan, con la información de las Declaraciones Juradas y de Renta presentadas a la fecha, de acuerdo al calendario definido para la Operación Renta 2021. Para aquellas declaraciones que se presenten entre el 11 y el 31 de mayo, se establecerá una nueva fecha de devolución durante junio.

Hasta ayer jueves, un total de 3.202.720 contribuyentes ya habían presentado su declaración de Renta. De estas, 2.514.157 corresponden a solicitudes de devolución. Según el plazo contemplado en el calendario de Renta para este año, quienes presentaron su declaración entre el 1 y 23 de abril, recibirán su devolución, si corresponde, el próximo 12 de mayo, quienes hayan presentado su declaración entre el 24 y 29 de abril y les corresponda devolución, podrán recibirla el 19 de mayo, si es que optaron por una transferencia electrónica. Si optaron por pago con cheque, esta devolución se realizará el 28 del mismo mes.



Del total de las declaraciones recibidas solicitando devolución, 2.073.505 corresponden a personas y 440.652 a empresas. El monto total asociado a estas devoluciones supera los 1,49 billones de pesos.

Noticias

### **Santiago, 3 de Mayo de 2021**

Por un monto superior a los \$602 mil millones:

**SII autorizó la devolución anticipada de excedentes de Impuesto a la Renta a más de 1,9 millones de contribuyentes**

- ***Corresponden a personas y empresas que presentaron su declaración hasta el 23 de abril y que recibirán su devolución el 12 de mayo, si optaron por transferencia electrónica.***



El Servicio de Impuestos Internos informó hoy que, concluida la primera etapa de revisión informática masiva, autorizó a la Tesorería General de la República la devolución anticipada de excedentes de Impuesto a la Renta para más de 1,9 millones de contribuyentes que presentaron su declaración entre el 1 y el 23 de abril, por un monto total superior a \$ 602 mil millones, equivalente al 70% del monto total solicitado.

En esta primera etapa presentaron su declaración de Renta 2.513.683 contribuyentes, de las cuales 2.076.304 correspondían a solicitudes de devolución de impuestos. De ellas, 1.933.388 solicitudes fueron aceptadas por el Servicio, las que representan un 93% del total de las solicitudes de devolución recibidas.

Cabe señalar que, del total de devoluciones de impuestos autorizadas, 1.704.690 corresponden a personas y 228.698 a empresas, quienes podrán recibir su devolución el 12 de mayo, si la solicitaron por transferencia electrónica.

Al comparar estas solicitudes de devolución con las de 2019, periodo similar a este en cuanto a plazos de devolución (en 2020 hubo devoluciones anticipadas en abril), podemos observar una disminución de los montos asociados a dichas devoluciones, pasando de 970 mil millones, en 2019, a 602 mil millones este año y disminuyendo de 96,5% de los contribuyentes con devolución autorizada a un 93% del total.

Esta disminución se explica, entre otros factores, por la devolución anticipada de la retención de impuestos de enero y febrero del 2020 para trabajadores independientes, la disminución del pago de PPMs durante el mismo año, el aumento en el porcentaje mínimo de pago de cotizaciones para trabajadores a honorarios en este 2021, la ampliación del plazo para presentar la declaración hasta el 31 de mayo y los efectos del pago de impuesto por el segundo retiro de fondos previsionales.

El número definitivo de devoluciones que serán depositadas en las cuentas bancarias de los contribuyentes, así como los montos respectivos, serán informados en los próximos días por la Tesorería General de la República, una vez que ese organismo efectúe las compensaciones por deudas tributarias y retenciones.

Los contribuyentes que solicitaron devolución por transferencia electrónica e hicieron su declaración de renta entre el 24 y 29 de abril, podrán recibir su devolución el 19 de mayo; mientras quienes la realizaron entre el 30 de abril y 10 de mayo, la recibirán el 26 de este mes.

### **Extensión de plazos.**

Cabe recordar que, de acuerdo a lo anunciado por el Ministerio de Hacienda, los contribuyentes que aún no hayan presentado su declaración lo podrán hacer hasta el 31 de mayo. Esta acción se suma a las medidas que el Servicio de Impuestos Internos había adoptado en el marco de sus atribuciones, que permite a las personas y empresas de los regímenes tributarios Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente acogerse al pago diferido establecido en la Ley sin pagar intereses hasta el 30 de junio, con una condonación del 100% que aplicará la institución.

### 3.- EXTRACTO DEL DECRETO 611.

#### DECRETO 611

Fecha Publicación: 24-ABR-2021 | Fecha Promulgación: 09-ABR-2021

Tipo Versión: Única De : 24-ABR-2021 Url Corta: <http://bcn.cl/2ov5i>

#### OTORGA FACULTADES EN MATERIAS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA A LOS ORGANISMOS QUE INDICA, PARA APOYAR A LAS FAMILIAS Y A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Núm. 611.- Santiago, 9 de abril de 2021.

**Vistos:** ...

**Considerando:** ...

#### **Decreto:**

Artículo 1º.- Establézcanse las siguientes autorizaciones en materias de índole tributaria a los organismos que se indican, para que adopten las medidas y procedimientos que se señalan a continuación, en beneficio de las familias y empresas, en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de apoyarlas con ocasión de la catástrofe que afecta a las 16 regiones del país, generada por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile, en conformidad al decreto supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el decreto supremo N° 76, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

**1) Prórroga de Patente Municipal:** Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

**a) Prorrogar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses,** las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere este número;

**b) Autorizar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento,** el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante

decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

**2) Prórroga de Patente de Alcoholes:** Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las patentes de alcoholes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

**a) Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha;**

**b) Condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada patente. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

**3) Prórroga de Impuesto Territorial:** Facúltase al Servicio de Impuestos Internos para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las cuotas establecidas en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial:

**a) Prorrogar los plazos para el pago de las cuotas del impuesto territorial con vencimiento el 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre del año 2021,** las cuales se podrán pagar en cuatro cuotas, iguales y reajustadas, sin multas ni intereses, en los plazos de pago de las mismas cuotas correspondientes al impuesto territorial del año 2022. Esta prórroga aplicará respecto de un bien raíz con destino habitacional de propiedad de contribuyentes personas naturales, y cuyo valor de avalúo fiscal, determinado por el Servicio de Impuestos Internos, no exceda de 5.000 unidades de fomento al 1 de enero de 2021. En caso de que el contribuyente sea propietario de más de un bien raíz que cumpla con los requisitos indicados anteriormente, el beneficio se aplicará al de mayor avalúo fiscal.

**b) Prorrogar los plazos para el pago de las cuotas del impuesto territorial con vencimiento el 30 de abril y el 30 de junio de 2021,** las cuales se podrán pagar en dos cuotas, iguales y reajustadas, sin multas ni intereses, en los plazos de pago de las mismas cuotas correspondientes al impuesto territorial del primer semestre del año 2022. **Esta prórroga aplicará respecto de un bien raíz de propiedad de empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento y que experimenten una disminución de, al menos, un 30% del promedio mensual de sus ventas del giro de los meses de enero y febrero del año 2021, respecto del promedio mensual de sus ventas del giro del mismo período del año 2020, debidamente reajustadas.**

**4) Condonación extraordinaria de intereses penales y multas:** Facúltase a la Tesorería General de la República y al Servicio de Impuestos Internos, por un plazo de 90 días contado desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, **para condonar los intereses y las multas que corresponda respecto de pagos del o los impuestos fiscales, aduaneros y territoriales, cuyo cobro se rija por el Título V del Libro III del Código Tributario, que se encuentren vencidos al 1 de marzo de 2021,** según lo siguiente:

**a) Aplicar un 90% de condonación sobre los intereses y multas que corresponda, en caso de que el contribuyente pague el total del o los impuestos adeudados;**

**b) Aplicar un 70% de condonación sobre los intereses y multas que corresponda, en caso de que el contribuyente suscriba un convenio de pago por el total de los impuestos adeudados.**

Estos porcentajes especiales de condonación no serán aplicables respecto de aquellos contribuyentes que, a la fecha del pago o de la suscripción del convenio de pago respectivo, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

i. Contribuyentes que, habiendo cometido una infracción tributaria sancionada con multa y pena privativa de libertad, se haya determinado por el Servicio de Impuestos Internos el ejercicio del cobro civil de los impuestos adeudados.

ii. Contribuyentes que entraben de cualquier forma la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.

iii. Contribuyentes que se encuentren querellados por delitos tributarios.

iv. Contribuyentes procesados conforme al Código de Procedimiento Penal o, en su caso, acusados conforme al Código Procesal Penal, o que hayan sido condenados o sancionados por delitos tributarios hasta el cumplimiento total de su pena.

v. Contribuyentes que injustificadamente no hayan concurrido a la citación del Servicio de Impuestos Internos, habiendo sido emplazados, después de aplicada la sanción dispuesta en el artículo 97 N° 21 del Código Tributario.

vi. Contribuyentes que se encuentren sometidos al proceso de recopilación de antecedentes previsto en el artículo 161 N° 10 del Código Tributario.

**5) Flexibilidad convenios de pago:** Facúltase a la Tesorería General de la República, por un plazo de 90 días contado desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, para dar facilidades de pago a través de convenios especiales, respecto de pagos de impuestos fiscales, aduaneros y territoriales, cuyo cobro se rija por el Título V del Libro III del Código Tributario, que se encuentren vencidos al 1 de marzo de 2021, respecto de los siguientes contribuyentes y en las condiciones que se señalan a continuación:

**a) Personas naturales. No procederá este beneficio respecto de personas naturales cuyas rentas afectas a impuestos incorporadas en la declaración de impuestos anuales a la renta correspondiente al año tributario 2020 excedan de 50 unidades tributarias anuales, y**

**b) Empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 350.000 unidades de fomento y que experimenten una disminución de, al menos, un 30% del promedio mensual de sus ventas del giro de los meses de enero y febrero del año 2021, respecto del promedio mensual de sus ventas del giro del mismo período del año 2020, debidamente reajustadas. Para efectos de determinar los ingresos, se computarán los obtenidos por entidades relacionadas conforme las letras a) y b) del N° 17 del artículo 8 del Código Tributario.**

Los convenios especiales se sujetarán a las siguientes condiciones, dependiendo del tipo de contribuyente y del porcentaje de disminución de sus ventas del giro:

**i. Empresas de la letra b) que experimenten una disminución entre un 30% y un 50% del promedio mensual de sus ventas del giro:**

El convenio contemplará el pago parcial del impuesto adeudado en 24 cuotas mensuales, con un pago inicial mínimo de 1 unidad tributaria mensual. Cada una de las primeras 6 cuotas ascenderá a un 1% del monto total del impuesto adeudado; cada una de las siguientes 6 cuotas ascenderá a un 2% del monto total del impuesto adeudado; cada una de las siguientes 6 cuotas ascenderá a un 2,5% del monto total del impuesto adeudado; y cada una de las 6 últimas cuotas ascenderá a un 3% del monto total del impuesto adeudado. Finalizado el convenio, el saldo del impuesto adeudado podrá ser objeto de un nuevo convenio de pago, conforme con la normativa vigente a dicha fecha.

Dentro de las condiciones se podrá establecer la prórroga de un máximo de dos cuotas, las cuales se agregarán al saldo insoluto de la deuda. Asimismo, se aplicará el porcentaje de condonación establecido en la letra b) del numeral 4, sobre la totalidad de los intereses y multas que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo convenio.

**ii. Empresas de la letra b) que experimenten una disminución de más de un 50% del promedio mensual de sus ventas del giro, y personas naturales de la letra a):**

El convenio contemplará el pago parcial del impuesto adeudado en 24 cuotas mensuales, con un pago inicial mínimo de 0,5 unidad tributaria mensual. Cada una de las primeras 6 cuotas ascenderá a un 0,5% del monto total del impuesto adeudado; cada una de las siguientes 13 cuotas ascenderá a un 1% del monto total del impuesto adeudado; y cada una de las 5 últimas cuotas ascenderá a un 1,5% del monto total del impuesto adeudado. Finalizado el convenio, el saldo del impuesto adeudado podrá ser objeto de un nuevo convenio de pago, conforme con la normativa vigente a dicha fecha.

Dentro de las condiciones se podrá establecer la prórroga de un máximo de dos cuotas, las cuales se agregarán al saldo insoluto de la deuda. Asimismo, se aplicará el porcentaje de condonación establecido en la letra b) del numeral 4, sobre la totalidad de los intereses y multas que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo convenio.

**c) Aquellos contribuyentes no incluidos en las letras a) y b) precedentes, podrán suscribir un convenio de pago en 24 cuotas mensuales, con un pago inicial del 3% de la deuda y el saldo adeudado pactarlo en las cuotas restantes.**

**Artículo 2º.-** Dispóngase que las autorizaciones establecidas en el artículo 1º del presente decreto respecto de los organismos y las medidas y procedimientos de índole tributaria ahí reguladas, sólo podrán ejercerse durante el plazo de vigencia del decreto supremo N° 107,

de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la que fue prorrogada por el decreto supremo N° 76, de 2021, del mismo ministerio, todo lo anterior conforme con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la ley 16.282. En caso de ejercerse dichas autorizaciones, las medidas y procedimientos de índole tributaria adoptados dentro del plazo referido estarán vigentes hasta que se extingan todos sus efectos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.